



SE HACE CONSTAR QUE: En la deliberación del tema Prórroga del Contrato con MIDES, solicitan a la Directora General contactarse con los representantes de la empresa, a fin de solicitarles que se hagan presentes el día viernes veintiséis de julio a las quince horas, a una mesa técnica de trabajo del Concejo Municipal, para escuchar el planteamiento de su oferta y en base a ello tomar decisiones en la próxima sesión de Concejo.

SE HACE CONSTAR QUE: En vista que no se encuentra agendado el punto de informe por Auditoria Interna sobre la ejecución de exámenes especiales mandatados por el Concejo Municipal, pese a haberlo solicitado en la décimo tercera sesión de Concejo, celebrada el día diez de julio de dos mil diecinueve, consultan la razón por la cual no fue atendida dicha instrucción girada por el Concejo. Por lo que de manera enfática requieren que para la próxima Sesión de Concejo se presente dicho informe.

El señor Alcalde Municipal expresa que la Licda. Rosa Sara Miranda, Auditora Interna tiene permiso para no asistir a laborar este día.

SE HACE CONSTAR QUE: En la deliberación del Caso Texincal, con la sra. Flor De María Elías, a raíz de los problemas legales que la municipalidad afronta por dicha situación mocionan tomar un acuerdo en base a restringir la permanencia de personal ajeno a la Municipalidad en las diferentes áreas de trabajo.

SE HACE CONSTAR QUE: El Concejal Julio Pinto solicita a la Licda. Ana Ruth Macias, Directora General, requerirle a la Gerencia Financiera presentar la liquidación del presupuesto 2018, ya que no es lógico que se presente la ejecución presupuestaria a mayo 2019, sin haber presentado la liquidación del presupuesto 2018.

b) El señor Síndico Municipal informa que ha recibido solicitud de Título Municipal de Dominio a favor señor-----, solicitud de la emisión de un nuevo Título Municipal a favor de la señora-----. Por lo que solicita se le delegue para dar seguimiento a dichas solicitudes. Además, informa sobre el proceso del trámite del CNR, en relación a la delimitación del municipio, expresa que a dicha gestión se le ha dado seguimiento desde hace meses, para llegar a este punto. a lo que se le solicita entregar un ejemplar de la documentación, para efecto de informarse sobre el tema antes de la toma de decisión.

Para finalizar el señor síndico municipal expresa que está analizando el caso sobre el incidente en el cual está involucrado un agente CAM, con un vehículo institucional. Manifestando que posteriormente informara sobre la resolución definitiva acerca de la delimitación de responsabilidad.

PUNTO TRES ACUERDOS. ACUERDO UNO: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: **a)** Que, de conformidad al Artículo 203 de la Constitución de la República, "los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo"; **b)** Que se ha recibido solicitud por parte de la Cooperativa de Transporte Colectivo Ruta Cuatro de Ciudad Delgado, con fecha nueve de julio de dos mil diecinueve, en la cual el Lic.-----, en calidad de apoderado de la Cooperativa en mención, expresa que el día veintidós de mayo de dos mil diecinueve su representado fue notificado del adeudo de impuestos municipales el cual asciende a UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN DOLARES CON OCHENAT Y DOS CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1.831.82), y por actividad económica un monto de CUATRO MIL TREINTA Y CUATRO DOLARES CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$4,034.54), lo cual manifiestan estar dispuestos a pagar. Pero a su vez solicitan al Concejo Municipal



como máxima autoridad del municipio, concedan la Exención de Impuestos Municipales sobre Establecimiento y Operaciones, para la Asociación Cooperativa de Transporte Colectivo Ruta Cuatro de Ciudad Delgado; **c)** Que el Código Municipal en el Capítulo III Del Síndico, en su Art. 51 establece *Además de sus atribuciones y deberes como miembro del Concejo, corresponde al Síndico: "a) Ejercer la procuración en los asuntos propios del municipio a que pertenece, pudiendo en consecuencia, intervenir en los juicios en defensa de los bienes de los intereses del municipio, en lo relacionado con los bienes, derechos y obligaciones municipales conforme a la ley y a las instrucciones del Concejo. No obstante, lo anterior, el Concejo podrá nombrar Apoderados Generales y Especiales", c) "emitir dictamen en forma razonada y oportuna en los asuntos que el Concejo o Alcalde le soliciten".* **POR LO TANTO**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: 1)** Delegar al señor Síndico Municipal Lic. Douglas Alfredo Aguirre Ortiz, en conjunto a la Unidad Legal de la municipalidad, a que, dé respuesta a la nota suscrita por el Lic.-----, en calidad de apoderado de la Cooperativa de Transporte Colectivo de la Ruta Cuatro de Ciudad Delgado, con fecha nueve de julio de dos mil diecinueve. Aprobado con trece votos, salvan su voto la Concejales Glenda Azucena Martínez Romero, de conformidad al Art. 45 del Código Municipal Comuníquese. -----

ACUERDO DOS: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, **CONSIDERANDO: a)** Que, de conformidad al Artículo 203 de la Constitución de la República, *"los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo"; b)* Que la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) en su Art. 20.- **COMISION DE EVALUACION DE OFFERTAS**, establece *"Dependiendo de la cantidad de adquisiciones o contrataciones, cada institución constituirá las Comisiones en cada caso, para la Evaluación de Ofertas que estime conveniente, las que serán nombradas por el titular o a quién éste designe. Dichas Comisiones podrán variar de acuerdo a la naturaleza de las obras, bienes o servicios a adquirir. Procederán en todo caso, cuando se trate de licitaciones o concursos públicos o públicos por invitación, nacionales o internacionales. En cuanto a la contratación directa y la libre gestión, será potestad del titular la constitución de las comisiones de evaluación de ofertas respectivas"; c)* Que en comisión de compras de fecha veinte de junio de dos mil diecinueve, contando con la presencia de los siguientes Concejales: Rolando Alvarado, Gabriel Orlando Ramírez y Lazaro Rafael Vasquez; fue analizado el requerimiento del Gerente de Desarrollo Territorial, el cual cuenta con el visto bueno de Dirección General, por medio del cual requiere la RECONSTRUCCION DE MOTOR KOMATSU DE MAQUINARIA DE TERRACERIA RETROEXCAVADORA: **d)** Que se ha recibido solicitud de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), en la cual solicitan al Concejo Municipal nombrar la comisión de Evaluación de ofertas (CEO), para proceso LG No. 28/2019 denominado RECONSTRUCCION DE MOTOR KOMATSU DE MAQUINARIA DE TERRACERIA RETROEXCAVADORA, conformada según lo establece al Art. 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **POR LO TANTO**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: 1)** Nombrar la comisión de Evaluación de ofertas para el proceso LG No. 28/2019 denominado Reconstrucción de Motor Komatsu de Maquinaria de Terracería Retroexcavadora, conformada por las siguientes personas: Lic. Manuel de Jesús Martínez Jefe de UACI, Lic. Edwin Ernesto Portillo Chacón Gerente Financiero, Sr. José Antonio Mito Tulipe Encargado de



Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado (vigente), en su capítulo IX DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS EMPLEADOS, de conformidad al Art. 48 numerales 1, 11, y 15; Son obligaciones de los empleados municipales: "1) *Desempeñar con celo, diligencia y probidad las funciones inherentes a su cargo o empleo y en estricto apego a la Constitución de la Republica y normativa pertinente*"; "11) [...] *Todo empleado está en la obligación de acatar las medidas e instrucciones que emanan de la Administración Municipal [...]*"; "15) *Cumplir las disposiciones internas que las autoridades correspondientes dicten en uso de sus facultades*"; **e)** Que la municipalidad ha tenido problemas legales, a raíz de la presencia de personas ajenas a la municipalidad en áreas de trabajo. **POR LO TANTO**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: 1)** Prohibir la permanencia de personas ajenas a la municipalidad en las diferentes áreas de trabajo realizando funciones administrativas/operativas sin la previa notificación de su nombramiento o contratación; **2)** Mandatar a la Dirección General, Unidades Staff, y Gerencias a instruir a las diferentes Jefaturas bajo su dependencia, a que exijan la correspondiente carta de autorización debidamente firmada por la Dirección General y/o Gerencia Administrativa a las personas que realizan, pasantía, horas sociales, y meritorio, según sea el caso; **3)** Mandatar a la Dirección General, Unidades Staff, Gerencias y Jefaturas a dar fiel cumplimiento a lo establecido en este acuerdo. *Aprobado por UNANIMIDAD.....*

Comuníquese. -----

ACUERDO CINCO: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: **a)** Que, de conformidad al Artículo 203 de la Constitución de la República, "los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo"; **b)** Que de conformidad a lo previsto en el Art. 30 numerales 4 y 14 del Código Municipal, dentro de las facultades de Concejo establece "4. Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la administración Municipal" y "14. *Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales*"; **c)** Que el Código Municipal en su Capítulo III, Artículos. 34 y 35 De los Instrumentos Jurídicos establece "Los acuerdos de Concejo son disposiciones específicas que expresan las decisiones de Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interese particular. Surtirán efectos inmediatamente"; "[...] *Las ordenanzas, reglamentos y acuerdos son de obligatorio cumplimiento por parte de los particulares y de las autoridades Nacionales, Departamentales y Municipales [...]*"; **d)** Que el Reglamento Interno de Trabajo de la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado (vigente), en su capítulo IX DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS EMPLEADOS, de conformidad al Art. 48 numerales 1, 11, y 15; Son obligaciones de los empleados municipales: "1) *Desempeñar con celo, diligencia y probidad las funciones inherentes a su cargo o empleo y en estricto apego a la Constitución de la Republica y normativa pertinente*"; "11) [...] *Todo empleado está en la obligación de acatar las medidas e instrucciones que emanan de la Administración Municipal [...]*"; "15) *Cumplir las disposiciones internas que las autoridades correspondientes dicten en uso de sus facultades*"; **e)** Que el Reglamento Interno de Trabajo de la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado (vigente), en su capítulo X REGIMEN DISCIPLINARIO, establece: CLASES DE FALTAS, y SANCIONES para los funcionarios y empleados municipales, en el ejercicio de sus cargos; **f)** Que el Concejo Municipal ha tenido por conocido diferentes informes sobre faltas cometidas por algunos funcionarios y empleados municipales, afectando con ello la buena marcha e imagen de la comuna y el Concejo Municipal, afrontando inclusive procesos legales. **POR LO TANTO**, en uso de



S/N, jurisdicción de Ciudad Delgado. Resaltando que en fecha cinco de enero de dos mil quince el Alcalde Municipal emitió el Título Municipal del inmueble en mención, siendo observado por el Centro Nacional de Registro Raíz e Hipoteca, por lo que solicita se subsane la observación y se proceda a la emisión de un nuevo TITULO MUNICIPAL; **c)** Que el Código Municipal en el Capítulo III Del Sindico, en su Art. 51 establece *Además de sus atribuciones y deberes como miembro del Concejo, corresponde al Sindico: "a) Ejercer la procuración en los asuntos propios del municipio a que pertenece, pudiendo en consecuencia, intervenir en los juicios en defensa de los bienes de los intereses del municipio, en lo relacionado con los bienes, derechos y obligaciones municipales conforme a la ley y a las instrucciones del Concejo. No obstante, lo anterior, el Concejo podrá nombrar Apoderados Generales y Especiales", c) "emitir dictamen en forma razonada y oportuna en los asuntos que el Concejo o Alcalde le soliciten".* **POR LO TANTO**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: 1)** Delegar al señor Síndico Municipal Lic. Douglas Alfredo Aguirre Ortiz, en conjunto a la Unidad Legal de la municipalidad, a que, dé seguimiento a la solicitud de la emisión de un nuevo TITULO MUNICIPAL a favor de la señora----- . *Aprobado por UNANIMIDAD.....*

Comuníquese.-----

ACUERDO OCHO: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, **CONSIDERANDO:**
a) Que, de conformidad al Artículo 203 de la Constitución de la República, *"los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo";*
b) Que de conformidad a lo previsto en el Art. 30 numerales 4 y 14 del Código Municipal, dentro de las facultades de Concejo establece *"4. Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la administración Municipal" y "14. Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales";*
c) Que el Código Municipal en su Capítulo III, Artículos. 34 y 35 De los Instrumentos Jurídicos establece *"Los acuerdos de Concejo son disposiciones específicas que expresan las decisiones de Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente"; "[...] Las ordenanzas, reglamentos y acuerdos son de obligatorio cumplimiento por parte de los particulares y de las autoridades Nacionales, Departamentales y Municipales [...];"* **d)** Que de conformidad a lo previsto en el Art. 48 numerales 5 y 8 Corresponde al Alcalde: *" Ejercer las funciones de gobierno y administración municipales expidiendo al efecto, los acuerdos, ordenes e instrucciones necesarias y dictando las medidas que fueren convenientes a la buena marcha del municipio y a las políticas emanadas del Concejo", "Organizar y dirigir la Policía Municipal";* **e)** Que el Reglamento Interno de Trabajo de la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado (vigente), en su Art. 9 DE LOS TRASLADOS, establece: *"Los funcionarios y empleados independientemente del sistema de vinculación laboral, pueden ser trasladados dentro del mismo municipio o entidad municipal, de una plaza a otra, de forma provisional o definitiva, siempre que dicho traslado no signifique rebaja de categoría o nivel y no implique disminución de condiciones de trabajo, de salario o de cualquier otro derecho. El traslado puede realizarse por razones de conveniencia para la administración municipal, de reorganización de la institución, por necesidades eventuales de reforzamiento en área determinadas, o por solicitud del funcionario o empleado";* **f)** Que es de Conocimiento del Concejo Municipal las dificultades personales y laborales que el señor José Elmer Navidad Rodríguez Sub Director del CAM, ha tenido en los últimos meses, a raíz de ello consideran oportuno trasladar a dicho empleado municipal. Tomando en cuenta que el señor Alcalde Municipal Elmer Ulises Cardoza, ha designado a dos personas como



encargados del CAM, con funciones administrativas y operativas, se considera que las funciones asignadas a la Sub Dirección del CAM han sido absorbidas por este personal a cargo. **POR LO TANTO**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA:** **1)** Mandatar el Traslado del Sub Director del CAM, el señor José Elmer Navidad Rodríguez; a conveniencia de la administración municipal, con la finalidad de reforzar un área en la cual se necesite apoyo de personal; **2)** Mandatar al señor Alcalde Municipal Elmer Ulises Cardoza Calderón, a que, realice el proceso correspondiente a fin de hacer efectivo el traslado del señor José Elmer Navidad Rodríguez, a partir del uno de agosto de dos mil diecinueve; ya que, haciendo una interpretación sistemática del Art. 48 numeral 8 del Código Municipal “Corresponde al Alcalde Organizar y dirigir el Cuerpo de Agentes Municipales”. Aprobado con diez votos, salvan sus votos El Alcalde Municipal Elmer Ulises Cardoza Calderón, el Síndico Municipal Douglas Alfredo Aquirre Ortiz, y los Concejales Lazaro Rafael Vasquez, José Marlon Hernandez Ruballo, de conformidad al Art. 45 del Código Municipal “” Comuníquese. -----

ACUERDO NUEVE: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: **a)** Que, de conformidad al Artículo 203 de la Constitución de la República, “los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo”; **b)** Que, el Código Municipal de conformidad al Art. 30.- numeral 4, establece Son facultades del Concejo: “Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la Administración Municipal”, **c)** Que, el Art. 81 del Código Municipal establece: Del Presupuesto “[...] El Concejo podrá modificar el presupuesto, pero no podrá autorizar gastos que excedan el monto de las estimaciones de ingresos del respectivo proyecto [...]”; **d)** Que en fecha veinticinco de enero de dos mil diecinueve, se firmó el convenio de subvención para la atención de niñas y niños entre el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA), y la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado (AMCD), para EL periodo del cuatro de febrero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. El referido convenio estipula la trasferencia de hasta DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE DOLARES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$19,417.92), destinados a pagos para el funcionamiento del Centro de Atención Inicial; **e)** Que se ha recibido en concepto de trasferencia de capital por parte del ISNA, lo correspondiente a las cuotas de febrero, marzo y abril, siendo la cantidad de CUATRO MIL CIENTO DOCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$4,112.00), ingresando a las arcas municipales el día siete de junio de dos mil diecinueve; **f)** Que dicho ingreso no fue contemplado en el presupuesto del año dos mil diecinueve, por lo que es necesario someter a consideración del Honorable Concejo Municipal la reforma presupuestaria para la trasferencia de fondos del Instituto Salvadoreña para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA), para el funcionamiento del Centro de Atención Inicial (CAI), de la siguiente manera:

ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO
DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR



| REFORMA | | | | | |
|---------------|-------|--------------|--------------|--------------|--------------|
| CIFRA PRESUP. | | LINEA | | | |
| | | TRABAJO | AUMENTO | AUMENTO | SALDO |
| 22201 | | 040401-DEMUR | \$ 19,417.92 | | \$ 19,417.92 |
| | 51201 | 040401-DEMUR | | \$ 9,900.00 | \$ 9,900.00 |
| | 51203 | 040401-DEMUR | | \$ 528.60 | \$ 528.60 |
| | 54101 | 040401-DEMUR | | \$ 8,526.00 | \$ 8,526.00 |
| | 54199 | 040401-DEMUR | | \$ 203.62 | \$ 203.62 |
| | 54114 | 040401-DEMUR | | \$ 259.70 | \$ 259.70 |
| | | | \$ 19,417.92 | \$ 19,417.92 | |

22201- Transferencias de capital del sector publico

51201- Sueldos

51203- Aguinaldos

54101- Productos alimenticios para personas

54199- Bienes de uso y consumo diversos

54114- Materiales de oficina

POR LO TANTO, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: 1)** Autorizar a la Gerencia Financiera, en conjunto a la Unidad de Presupuesto a que realice la reforma presupuestaria conforme a lo detallado en el literal f). Aprobado con ocho votos, haciendo uso de VOTO DOBLE el Alcalde Municipal Elmer Ulises Cardoza Calderón, con base al Art. 43 del Código Municipal el cual establece "[...] En caso de empate el Alcalde tendrá voto calificado [...]"; *salvan sus votos los Concejales, Glenda Azucena Martinez Romero, Rolando Alvarado, Gloria del Carmen Vasquez de Membreño, Enrique Alexander Pacas López, Jenniffer del Carmen Mira Guardado, María Elisa Salazar, Carlos Ernesto Salas Carballo de conformidad al Art. 45 del Código Municipal* "" Comuníquese. -----

ACUERDO DIEZ: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: **a)** Que, de conformidad al Artículo 203 de la Constitución de la República, "los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo"; **b)** Que el Código Municipal en el Art. 4 numeral 4, son competencias del Municipio "La Promoción de la Educación, la cultura, el Deporte, la Recreación, las Ciencias y las Artes"; **c)** Que en el mes de agosto de dos mil diecinueve en el Municipio de Puerto Cortez de la Republica de Honduras, se llevara a cabo los Juegos agostinos 2019, denominado: "CAMPEONATO DRAGON AZUL" a desarrollarse del uno al cuatro de agosto de dos mil diecinueve. habiendo recibido una invitación para participar la Escuela de Karate Do Municipal DOJO KOSOKUNDAI, se propone la participación de un grupo de atletas destacados del municipio, en el marco de la prevención de la violencia, y en apoyo a la juventud, y el deporte; **d)** Que la Gerencia Social presupuesto dentro de la carpeta denominada: "Proyecto de Fortalecimiento hacia una cultura de Paz y el Desarrollo Humano, a través de las Artes, la Educación, el Deporte, la Salud, la Cultura y la Música", específicamente en la actividad denominada "Apoyo y promoción del deporte a nivel local, nacional e internacional y organización de eventos deportivos", con financiamiento FODES. Por lo que a fin de garantizar la participación de los atletas Delgadenses en el campeonato internacional en mención, es necesario

ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO
DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR



autorizar el monto de DOS MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS AMERICANOS (\$2,500.00), detallado en el siguiente presupuesto:

| | |
|---------------|-------------------|
| Participación | \$240.00 |
| Hospedaje | \$465.00 |
| Alimentación | \$420.00 |
| Transporte | \$900.00 |
| Imprevistos | \$475.00 |
| Total | \$2,500.00 |

e) Que la Gerencia Social solicita se autorice la emisión de los fondos a través de cheque sujeto a liquidación, a nombre de-----, profesor de la Escuela de Karate Do Municipal, con numero de-----. **POR LO TANTO**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA:**

1) Autorizar la erogación de los fondos, por la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS AMERICANOS (\$2,500.00); **2)** Autorizar al Tesorero Municipal Abel Ernesto Hernández Henríquez, a que, erogue los fondos correspondientes a través de cheque a nombre de Reynaldo Javier Acosta Abrego, profesor de la Escuela de Karate Do Municipal, con numero de DUI 04729456-9; **3)** Mandatar al empleado municipal-----, a que, en un periodo máximo de diez días hábiles presente a Tesorería Municipal, la correspondiente liquidación de los fondos erogados. Aprobado por UNANIMIDAD..... Comuníquese. ---

ACUERDO ONCE: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: **a)** Que el Código Municipal en su capítulo Uno, Artículo 4, inciso 18, establece que es Competencia Municipal la promoción y organización de ferias y festividades populares; **b)** Que, la Ley De Creación Del Fondo Para El Desarrollo Económico Y Social De Los Municipios (FODES), en su Art. 5 establece “[...] Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio..... que los recursos provenientes del fondo municipal podrán invertirse entre otros para ferias, fiestas patronales, adquisición de inmuebles destinados a las obras descritas.... Además, establece que los municipios que inviertan parte del recurso proveniente de este fondo para celebrar sus fiestas patronales, deberán mantener un uso racional de acuerdo a la realidad local [...]”; **c)** Que se ha recibido solicitud de la Gerencia Social, para la aprobación del presupuesto, y la erogación de fondos que serán utilizados para la realización de los festejos patronales del Barrio Paleca en Honor a Nuestra Señora de la Asunción, contempladas del nueve al dieciséis de agosto del año dos mil diecinueve, los cuales tienen por finalidad el sano esparcimiento, fomento a la cultura y a la identificación de la población con su municipio; **d)** Que es necesario someter a consideración y aprobación del Concejo Municipal la erogación de CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$4,000), para la realización de los festejos en mención. **POR LO TANTO**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: 1)** Autorizar la erogación de los fondos para la para la realización de los Festejos Patronales del Barrio Paleca en Honor a Nuestra Señora de la Asunción, contempladas del nueve al

ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO
DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR



Elmer Ulises Cardoza Calderón
Alcalde Municipal

Douglas Alfredo Aguirre Ortiz
Síndico Municipal

Lazaro Rafael Vasquez Reyes
Primer Regidor Propietario

Rolando Alvarado
Segundo Regidor Propietario

Gabriel Orlando Ramírez
Tercer Regidor Propietario

Gloria Del Carmen Vasquez Membreño
Cuarto Regidor Propietario

José Marlon Hernández Ruballos
Quinto Regidor Propietario

Glenda Azucena Martínez Romero
Sexto Regidor Propietario

ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO
DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR



Jennifer Del Carmen Mira Guardado
Séptimo Regidor Propietario

Enrique Alexander Pacas López
Octavo Regidor Propietario

María Elisa Salazar
Noveno Regidor Propietario

Julio Cesar Pinto
Decimo Regidor Propietario

Verónica Elizabeth Gámez De Paniagua
Décimo Primer Regidor

Carlos Ernesto Salas Carballo
Décimo Segundo Regidor

Wilfredo Cardoza Hernández
Primer Regidor Suplente

José Armando Galdámez Gutiérrez
Segundo Regidor Suplente

ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO
DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR



Ana Yolanda Valdez León
Tercero Regidor Suplente

Jaime Antonio Pleitez
Cuarto Regidor Suplente

Rocío Jamileth Matute Avilés
Secretaria Municipal